

**EPÍGRAFE 12º - OPERACIONES EN EL SISTEMA DE ANOTACIONES EN CUENTA**

ESPECIFICACIONES	COMISIONES	
	% s/valor nominal	Euros Mínimo
1. Órdenes de compra-venta y suscripción (Nota 1ª)		
1.1. Letras del Tesoro	0,50	9,10
1.2. Bonos y Obligaciones	0,50	9,10
2. Órdenes de traspaso a otra Entidad Gestora	0,50	15,10
3. Abono por amortizaciones y vencimientos		
3.1. Letras	0,50	6,10
3.2. Bonos y Obligaciones	0,35	6,10
4. Abono de intereses (Nota 2ª)		
4.1. Emisiones con liquidación semestral	0,25	0,90
4.2. Emisiones con liquidación anual	0,50	1,80
5. Órdenes de participación en subastas competitivas no adjudicadas (Nota 3ª)	0,30	12,10
6. Inmovilización / Cancelación de inmovilización en la Central de Anotaciones (Nota 4ª)	0,25	24,10
<b>GASTOS DE CORREO, TELEX, TELEGRAMAS, SWIFT Y FAX</b> En las comunicaciones y en el envío de la documentación correspondiente a las operaciones que se expresan en este Epígrafe, se aplicará la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones del Ministerio de Fomento. En los casos en que se origine envío de correo al extranjero, se cobrarán los gastos correspondientes a las tarifas postales internacionales, vigentes en cada momento.		

**VALORACIÓN:** Coincidente con la aplicada por la Central de Anotaciones, para cada una de estas operaciones.

**Nota 1ª**

Las comisiones de este apartado relativas a las suscripciones, se percibirán únicamente en las órdenes dadas a la Entidad. Esta comisión también será aplicable a las operaciones con pacto de recompra (REPOs)

**Nota 2ª**

Esta comisión que no será aplicable cuando se trate de títulos emitidos al descuento, será calculada sobre el importe bruto de los intereses.

**Nota 3ª**

Se aplicará esta comisión a las no adjudicadas total o parcialmente. En las adjudicadas se percibirá la comisión de órdenes de suscripción.

**Nota 4ª**

Se percibirá esta comisión solo en caso de que sean solicitadas por el cliente. Esta comisión también se aplicará en las cancelaciones anticipadas de Activos con Pacto de Recompra (REPOs)

**Nota 5ª**

En las operaciones en las que el Banco actúe con orden conjunta de las partes contratantes (comprador-vendedor), se aplicará a cada uno la comisión que corresponda en función del activo contratado.

**Nota 6ª**

En las operaciones en que se actúe como comisionista, se repercutirán al comitente únicamente las comisiones y gastos que la Entidad cedente aplique.